

**Acuerdo de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos por el que se aprueba a la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica, a propuesta de la Presidencia de la Comisión**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF, los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió, entre otros ordenamientos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal por Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-IECM-CG-017/2017, aprobó el *Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos*

*Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de Sesiones), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.

- VII. El 14 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento de Sesiones con aclaraciones a la versión publicada el 16 de agosto de la misma anualidad.
- VIII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como personas consejeras electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.
- IX. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), mediante el cual se adecúa la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- X. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XI. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, mediante el cual aprobaron diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto.
- XII. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, quienes rindieron

la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral  
1 de octubre de 2024.

- XIII. El 9 de octubre de 2024, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, relativo a las tareas de Vinculación con Organismos Externos, cuya integración es la siguiente:

#### **Vinculación con Organismos Externos**

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| C.E. Ernesto Ramos Mega.              | Presidencia. |
| C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez | Integrante.  |
| C.E. Erika Estrada Ruíz.              | Integrante.  |
| C.E. Cecilia A. Hernández Cruz.       | Integrante.  |

- XIV. El 22 de octubre de 2024, en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos (CVOE), se dio instalación formal del órgano colegiado conforme al IECM-ACU-CG-143/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la

institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III y VI del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo de la institucionalidad democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, la persona secretaria ejecutiva, una persona representante por cada partido político con registro nacional o local y una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los órganos ejecutivos: secretaría ejecutiva, secretaría administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; órganos técnicos y órganos desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 55, párrafos primero y tercero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las

personas representantes de los partidos políticos y de candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una persona secretaria técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que atento al artículo 55, párrafo tercero del Código, dos o más comisiones podrán sesionar de forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.
8. Que el desarrollo de las sesiones de las comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.

Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda

10. Que tomando en consideración el Decreto de Reforma; así como la aprobación del Dictamen relativo a la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, mismo que entró en vigor al momento de su aprobación, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, del 01 de septiembre de 2022; se aprobaron, entre otras la integración de las comisiones provisionales.

Lo anterior con el objeto de supervisar el cumplimiento de las acciones y ejecución de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto, en el marco de su estructura orgánica funcional, y con ello vigilar la realización de las tareas específicas que determine este Consejo General.

11. Que, a fin de atender las actividades institucionales de vinculación, el Consejo general aprobó, el pasado 9 de octubre de 2024, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la creación de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, la cual tendrá por objeto promover vínculos de colaboración con organismos externos, tanto públicos como privados, ya sean locales, nacionales o internacionales, para fortalecer al Instituto Electoral. En tal sentido, tendrá las siguientes funciones:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
- b) Auxiliar a la Presidencia del Consejo en el establecimiento de las bases institucionales de vinculación, coordinación y apoyo con el INE.
- c) Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de suscripción de convenios con otras instituciones, tanto públicas como privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, que las áreas del Instituto Electoral soliciten, de acuerdo con el Procedimiento correspondiente.
- d) Auxiliar a la Presidencia del Consejo en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral.
- e) Vincularse con organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.
- f) Auxiliar a la Presidencia en las acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales, extranjeras e internacionales, así como con organismos e instituciones internacionales, a fin de fortalecer los ejercicios de observación de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

- g) Establecer y mantener vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos político-electorales.
  - h) Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.
12. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de Sesiones señalan que las comisiones contarán con una secretaria o secretario técnico a propuesta de su presidencia.
13. Que en apego al artículo 48 del Reglamento de sesiones, las presidencias de las comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su comisión, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
14. Que de conformidad con el 86, fracción XIX Bis del Código la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de vincular al Instituto con los organismos públicos y privados locales, nacionales y, en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales;
15. Que en mérito de lo anterior y en virtud de que la persona ciudadana Guillermo Antonio Solís Sánchez decidió terminar su relación laboral con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, según se informó en el oficio IECM/SE/2034/2025 y con base en el punto TERCERO del Acuerdo ACU/CVOE/002/2025, el consejero electoral Ernesto Ramos Mega, presidente de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación del Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo del Instituto como secretario técnico de la citada Comisión para desempeñar las funciones señaladas en el artículo 49 del Reglamento.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 párrafo segundo del Código; así como del 46, fracción IV y 48

del Reglamento de sesiones, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas esta Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al titular de la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Bernardo Núñez Yedra, como secretario técnico de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, para que informe a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de la determinación asumida por esta Comisión.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

---

**Ernesto Ramos Mega**  
**Consejero Electoral**  
**Presidente de la CVOE**

---

**Erika Estrada Ruiz**  
**Consejera Electoral**  
**Integrante de la CVOE**

---

**María de los Ángeles Gil Sánchez**  
**Consejera Electoral**  
**Integrante de la CVOE**

---

**Cecilia Aída Hernández Cruz**  
**Consejera Electoral**  
**Integrante de la CVOE**

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

## HOJA DE FIRMAS